

Contrato de Prestación de Servicios de Monitoreo para Dispositivos GPS, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"ITRACK, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su **apoderado legal**, el ciudadano [REDACTED], a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 12 de abril del 2019, la Unidad Descentralizada de Compras de **"EL IJCF"** y con visto bueno de la tesorería emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación sin Concurrencia del Comité **IJCF-CI-LSCC012/2019**, denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO PARA DISPOSITIVOS GPS DEL IJCF"**, en los términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como, 96 y 97 de su Reglamento; y las demás relativas de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense y lo correspondiente a su Reglamento.

DECLARACIONES:

- A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:
- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
 - III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
 - IV. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 1 de 10

CONTRATO 37/2019/DJ/IJCF

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.
- B. Declara **"LA PRESTADORA"** por conducto de su representante legal que:
- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la póliza número 102 del 14 de mayo del 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Martha Leticia Orozco Ruiz, Corredor Publico 53 de Guadalajara, Jalisco la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil 43241 * 1 del 3 de junio del 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su apoderado legal el ciudadano [REDACTED] el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 18,261, del 26 de enero del 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ramón Mendoza Silva, Notario Público 13, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- III. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la creación, fabricación, reparación, importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, empaque, reempaque, almacenaje, estampado, etiquetado de toda clase de productos y componentes en general, incluyendo pero no limitado a hardware, software, programas y sistemas de cómputo enfocados a sistemas de seguridad y localización satelital, entre otros. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 2 de 10



CONTRATO 37/2019/DJ/IJCF

legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida Vallarta 6503, colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010.
 - VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es ITR0805144Z1.
 - VII. Está inscrito en Registro Estatal único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P17285.
- C. Declaran **“LAS PARTES”** que:
- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que **“LA PRESTADORA”** se obliga a brindar a favor de **“EL IJCF”**, consistentes en la adquisición del Servicio de monitoreo para dispositivos GPS referente a la Licitación Sin Concurrencia del Comité IJCF-CI-LSCC012/2019 y la carta de requerimientos técnicos (anexo 1 de las bases que dieron origen al presente Instrumento) de **“LA PRESTADORA”**, documentos que se encuentran por reproducidos en el presente contrato.

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. **“LA PRESTADORA”** en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos a continuación:

Renovación anual del servicio de plataforma para monitoreo de 85 dispositivos GPS (MC551Quad Bond GSM/GPRS) de los que actualmente operan y se tienen instalados en vehículos del IJCF, mismos que cuentan con registro actual en la plataforma [HTTP://globspot.gps...](http://globspot.gps...)

La renovación anual incluye:

- El servicio de uso de plataforma y transmisión de datos mediante una tarjetas global o Multicarrier la cual opera con todas las compañías que ofrecen el servicio de GPRS, con todos los elementos necesarios para la localización y rastreo en tiempo real, consulta de históricos y administración de flotillas.

Mediante dichos dispositivos las unidades envían constantemente información de ubicación, fecha y hora, proporcionando mecanismos para la gestión y explotación de dicha información. La información que se recibe es configurable en el sistema acorde con las necesidades de **“EL IJCF”** e incluye los siguientes beneficios:

- Velocidad en tiempo real en la que circulan las unidades (Programación individual y por flota).

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 3 de 10



Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

- Tiempo en que la unidad permanece parada en un lugar.
- Programación y configuración de alertas (apagado y encendido de motor, paradas, entrada y salida de geocercas, desconexión de batería, entre otros).
- Creación de geocercas y rutas (programación individual y por flota)
- Asignación de operadores, unidades y rutas.
- Ubicación geográfica de la unidad permanentemente (cada 3 minutos o menos).
- Indicación de activación de botón de pánico.
- Historial de actividades de por menos los últimos 90 días.
- Altas, bajas y cambios de usuarios.

Características especiales:

- Cualquier evento de elemento (sensor externo, entrada, velocidad, temperatura, etc.)
- Adquisición y envío de datos altamente configurable;
- Varias áreas de vallas geográficas;
- Modo de sueño;
- Modo de sueño profundo;
- Escenarios configurables disponibles;
- Monitoreo de procesos en tiempo real;
- Lista de números autorizados para acceso remoto;
- Actualización de firmware vía aire o puerto USB;
- Actualización de la configuración vía aire, SMS o puerto USB;
- Soporte de protocolo TCP/IP o UDP/IP

Funcionalidades

- Botón de pánico.
- Paro de motor.
- Detección de inhibidores con apagado automático de motor.
- Reportes automáticos periódicos que pueden ser enviados con frecuencia.
- Reportes automáticos por evento que se transmitan cada que estos ocurran.
- Posición actual a demanda (tiempo de respuesta mínimo, segundos).
- Bitácora de recorrido que almacene posiciones.
- Reprteador configurable (cierta distancia recorrida, tiempos, vueltas a ciertos grados, etc)

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 4 de 10

CONTRATO 37/2019/DJ/IJCF

- Alertas configurables (excesos de velocidad, entrada y salida de geocercas, consumo de combustible excedido, etc.)

Sistema o plataforma.

Accesos ilimitados mediante una computadora o dispositivo electrónico con conexión a internet utilizando cualquier navegador (Internet explorer, Firefox, Safari, Chrome, etc.) en el cual introducirán la liga: globspot.gpstrack.com y podrán navegar por cada una de sus secciones de contenido.

El sistema es completamente operable a través de un navegador web, mediante nuestro interfaz completamente en español donde aparecen en pantalla los botones necesarios para su operación

- Software de administración vía internet y con alta disponibilidad, mediante la plataforma propiedad de ITRACK, S.A. de C.V.
- El cual procesa la información recabada de cada unidad (vehículo), y cuenta con sistemas de cartografía reciente, completa y actualizable sin costo adicional alguno.
- Acceso ilimitado las 24 horas del día y los 365 días del año (bajo causas relativas solo de la aplicación).
- Reporteador.
- Sistema escalable.
- Recepción de la información enviada por las unidades (vehículo) la cual es almacenada en una base de datos con capacidad superior a 3 meses.
- Solicitud de posición actual.
- Revisión de historial de recorridos.
- Generación y establecimiento de geocercas así como asignación a las unidades individuales o por grupos.
- Supervisión automática de rutas.
- Reportes estadísticos.
- Configuración de unidades vía remota.
- Reportes automatizados los cuales permiten ser exportados a los formatos XML, CSV, PDF, TIFF, XLS y Web.

Alertas configurables

- Por velocidad excedida de la unidad.
- Bloqueos de motor.
- Alertas de parada.
- Entrada y salida de la geocercas.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 5 de 10

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

- Botón de pánico.
- Apagado y encendido de motor.
- Reporte por desconexión de batería.
- Remolacado.

Garantías

- 1 año de garantía del servicio de uso de la plataforma Globspot.

TERCERA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, los cuales además incluyen, instalación supervisión y mano de obra, “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA”, la cantidad total de **\$117,531.20 (ciento diecisiete mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**, misma que se desglosa a continuación:

Cantidad	Precio unitario	Importe total
85	\$1,192.00	\$101,320.00
	Subtotal.	\$101,320.00
	I.V.A.	\$16,211.20
	TOTAL.	117,531.20

CUARTA. El presente contrato tendrá efectos retroactivos a partir del día **26 veintiséis de abril del 2019 dos mil diecinueve** y hasta el **25 veinticinco de abril del 2020 dos mil veintidós.**

QUINTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, ya sea parcial y/o total y para efectos de que se genere el pago correspondiente “LA PRESTADORA” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Orden de la orden de compra.
- c) Original del anexo de entregas.
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

SÉXTA. DE LAS HERRAMIENTAS Y ADICIONALES. “LA PRESTADORA” será la responsable de la reparación, soporte, servicios y/o mantenimiento, de los dispositivos descritos en la cláusula PRIMERA, liberando a “EL IJCF” de cualquier obligación al respecto, durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR. “LA PRESTADORA” cumplirá con los siguientes servicios:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 6 de 10

CONTRATO 37/2019/DJ/IJCF

- En caso de adquirirse nuevos dispositivos se proporcionará mano de obra y servicio en sitio en caso de falla presentada por dichos dispositivos GPS, sin costo alguno para “EL IJCF”.
- Dar respuesta a “EL IJCF” en caso de falla, una vez realizado el reporte vía correo electrónico o por teléfono, en un tiempo estimado no mayor a 12 horas hábiles, para lo cual “LA PRESTADORA” proporciona número telefónico de atención a clientes, así como correo electrónico en caso de incidentes tanto con los dispositivos como en plataforma:

Correo electrónico: be@globspot.tech

Teléfonos: (33)3110-1296 y (33)3110-0013.

OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF” se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL IJCF”

NOVENA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dieron origen al mismo, “EL IJCF” procederá al rechazo del servicio.

“LA PRESTADORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por “EL IJCF” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a “LA PRESTADORA” para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de presentarse lo estipulado en la cláusula novena.
4. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 7 de 10



CONTRATO 37/2019/DJ/IJCF

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a “EL IJCF”, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LA PRESTADORA” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “EL IJCF”.

Aunado a lo anterior, “LA PRESTADORA” libera totalmente a “EL IJCF” de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de “LA PRESTADORA” establecidas en la Ley Federal del Trabajo, “LA PRESTADORA” se obliga frente “EL IJCF” a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de “LA PRESTADORA”, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que “EL IJCF” no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto “LA PRESTADORA” deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA CUARTA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. “EL IJCF” brindará acceso a sus instalaciones al personal de “LA PRESTADORA” a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de “EL IJCF”, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL. “LA PRESTADORA” se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de “LA PRESTADORA” de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 8 de 10

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

CONTRATO 37/2019/DJ/IJCF

que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PRESTADORA" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

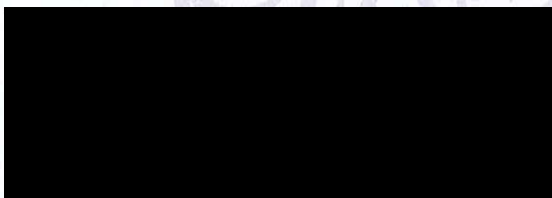
1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

"LA PRESTADORA"
ITRACK, S.A. DE C.V.



Apoderado Legal.

"EL IJCF"
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.


Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada ITRACK, S.A. de C.V., celebrado el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 9 de 10

